



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00153** 00.

Decisión: No tiene en cuenta y requiere.

Estados electrónicos: 131 del 19 de noviembre de 2020.

PRIMERO: Respecto al memorial del 09 de noviembre hogaño, donde se allega notificación por aviso a la demandada María del Carmen Martínez Márquez, se hace saber que no será tenida en cuenta toda vez que no se indicó la manera en como se obtuvo el correo electrónico y no allegó prueba de ello.

Por lo anterior expuesto se le requiere para que indique la manera en cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada y que además allegue prueba de ello.

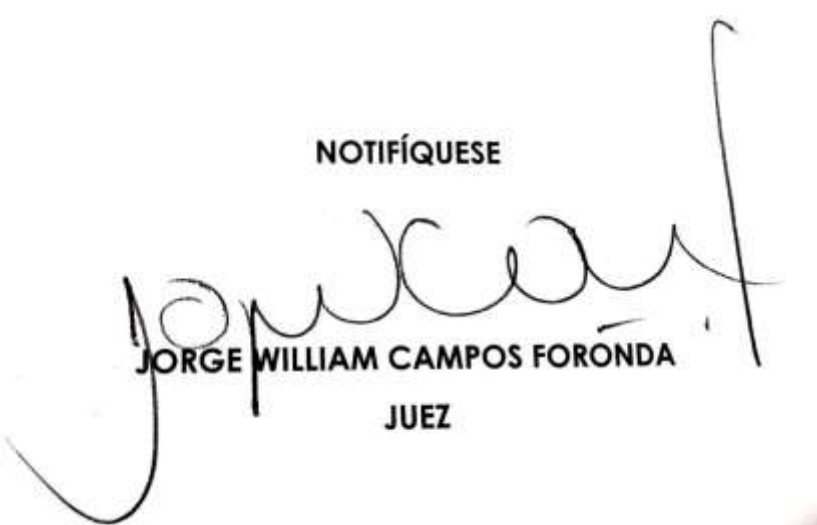
Se insta a la abogada para que contribuya a la descongestión judicial, cumpliendo oportunamente los requerimientos que se le hacen, pues sobre lo aquí solicitado ya se le había indicado en auto del 06 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: En atención a la solicitud elevada por la Dra. Rosalba Pérez Martínez apoderada judicial de la parte demandante en memorial del 11 de noviembre hogaño de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C. G. del P., se acepta la SUSTITUCIÓN que del poder para representar a la demandante hace a la **Dra. Liliana María Restrepo Álvarez** portadora de la T.P. 247.554 del C. S de la J.

De esta manera, en los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, a la Dra. **LILIANA MARIA RESTREPO ÁLVAREZ**, abogada portadora de la T.P 247.554 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

09


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ